

ACTA NÚMERO TRES
SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
3 de mayo de 2018

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día tres de mayo de dos mil dieciocho, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018.

2. Resoluciones de la alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía da cuenta de las resoluciones adoptadas por la misma desde la última sesión plenaria ordinaria, decretos números 31 a 48 de 2018, ambos incluidos.

3. Incorporación al consorcio turístico de Tierra Estella

La incorporación al consorcio persigue valorizar la marca Lodosa y ampliar su oferta turístico-gastronómica con actividades como la jornada de la menestra de primavera, una cita que se enmarca en la feria de sostenibilidad del veintiuno de abril, culminando una serie de iniciativas que comenzaron en enero de dos mil quince con la incorporación de Lodosa a TEDER, porque no podemos ir por libre, al margen del resto de la merindad.

Aunque el punto fuerte de la agenda lodosana, lo constituye la jornada del pimiento del piquillo, en el primer fin de semana de octubre, se quiere reforzar esa agenda con una nueva oferta gastronómica, en una época que se extienda a lo largo de los meses de abril y mayo, cuando se incrementan las actividades deportivas y sociales en el municipio.

Se ha presentado ante los diferentes colectivos y asociaciones locales la nueva imagen de la marca Lodosa, para que fuesen los primeros en conocer las novedades en torno a la marca que nos identificará desde el punto de vista turístico. Al margen de la cuota de seis mil quinientos euros del consorcio, Lodosa destina veinte mil euros al año en acciones de desarrollo y turismo.

Visto el artículo ocho de los estatutos del consorcio turístico de Tierra Estella, publicados en boletín oficial de Navarra nº 37, de 24 de febrero de 2014, señalando que podrán pertenecer al mismo, además de los socios fundadores, la administración de la comunidad foral de Navarra y todas las Administraciones Públicas Locales del ámbito territorial de tierra Estella que se adhieran a los objetivos del consorcio y muestren su conformidad con los estatutos, así como las asociaciones, organismos, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que radiquen o desarrollen su actividad en los términos de los ayuntamientos consorciados y procedan de la forma señalada para aquellas entidades públicas. El artículo diez, sobre admisión de nuevos miembros, señala que la solicitud de ingreso de-

berá ser suscrita por el representante legal de la entidad solicitante con aportación del certificado del acuerdo de ingreso adoptado por el órgano competente. El artículo diecinueve indica que los representantes de los entes locales serán uno por cada grupo político o agrupación electoral que compongan cada uno de los ayuntamientos, participando con el porcentaje igual o equivalente al que hayan obtenido en las elecciones municipales y que su nombramiento será realizado por el pleno, señalando que podrá delegarse el porcentaje de participación entre los miembros del mismo ayuntamiento, debiendo hacerlo por escrito.

En este momento, la cuota anual por pertenencia al consorcio, correspondiente al ayuntamiento de Lodosa, asciende a la cantidad de seis mil quinientos cincuenta euros anuales, disponiéndose, en el presupuesto municipal del presente ejercicio, de la partida 439004820000, con ese destino y suficiente consignación.

El artículo 47.2.g), de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, entre otros, para la adhesión a organizaciones asociativas.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se acuerda:

1º) Solicitar la incorporación del ayuntamiento de Lodosa al consorcio turístico de Tierra Estella, con expresa sujeción a lo establecido en sus referidos estatutos.

2º) Aprobar el gasto, presupuestado en seis mil quinientos cincuenta euros anuales, con cargo a la partida de que se ha hecho mención.

3º) Designar representantes del ayuntamiento de Lodosa, en el consorcio turístico de Tierra Estella, uno por cada grupo político o agrupación electoral, a los siguientes corporativos municipales: don Pablo Azcona Molinet, alcalde, de Lodosa organización de independientes unidos (LOIU), que tiene siete corporativos; doña María Isabel Martínez Díez, concejal, de unión del pueblo navarro (UPN), que tiene tres corporativos; y don Luís Felipe Belloso Martínez, segundo teniente de alcalde, de partido socialista de Navarra (PSN/PSOE), que tiene un corporativo.

4º) Otorgar a la alcaldía cuantas atribuciones y poderes de representación fueran precisos, para la formalización de la incorporación al consorcio.

5º) Notificar el presente acuerdo a la presidencia del consorcio turístico de Tierra Estella y a la mancomunidad de Montejurra.

6º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Calificación de un terreno como parcela sobrante (Solicitante: doña María Carmen Fernández Renedo).

Dada cuenta del expediente que se tramita para la calificación, como parcela sobrante, de un terreno situado en la calle Carretera de Cárcar, detrás del número 99 que es propiedad de la solicitante, delimitado como parcela 1540 del polígono 1, con objeto de proceder a su venta directa a doña María Carmen Fernández Renedo como colindante. Resultando que la calificación jurídica actual de la parcela debe ser la de bien patrimonial del ayuntamiento de Lodosa, dada su consideración urbanística y la ausencia de todo uso específico, siendo procedente su calificación como parcela sobrante,

según lo dispuesto en los artículos 10.2 y 12.1 del decreto foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra y 102.1 y 103.1, de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Calificar, inicialmente, como parcela sobrante, la que se describe a continuación y a la cual se refiere este expediente:

"Parcela de terreno no urbanizable, de noventa y seis con setenta y nueve metros cuadrados de superficie, en calle Carretera de Cárcar, detrás del número 99 parcela 21. Catastralmente ha sido delimitada como parcela 1540, del polígono 1. En la normativa urbanística vigente, se refleja que a la parcela a segregar no le corresponde derecho alguno de aprovechamiento urbanístico. Linda: por el frente, que es el Sur, con la indicada parcela 21, de doña María Carmen Fernández Renedo; por la derecha, que es el Este, con camino; por la izquierda, que es el Oeste, parcela 1486 de don Víctor Emilio Gómara Redondo; y por el fondo que es el Norte, con resto de la parcela 9, perteneciente al ayuntamiento de Lodosa".

2º) Someter este pronunciamiento y el expediente a información pública por el plazo de un mes, previa publicación de un edicto al efecto, en el boletín oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

3º) Determinar que, de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, al finalizar dicho plazo, quedará aprobada definitivamente la calificación del terreno como parcela sobrante de la vía pública.

4º) Declarar, a los efectos de su ulterior enajenación por venta directa, cuya competencia quede atribuida a la alcaldía en función de su valoración, que la parcela, a que se refiere este expediente, mencionada en el apartado primero, no es precisa para el cumplimiento de los fines municipales.

5º) Sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si en dicho periodo de información pública no se presentan reclamaciones y contra él podrá interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

5. Venta de inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta pública a pliego cerrado.

Al ayuntamiento de Lodosa pertenecen tres plazas de garaje, que se señalan en el expediente como lote nº 1, lote nº 2 y lote nº 3 y en el catastro aparecen como polígono 1, parcela 1497, subárea 1, unidades urbanas 31, 32 y 33, respectivamente, sitas en la avenida de Navarra 122. Están inscritas en el registro de la propiedad de Estella, a nombre del ayuntamiento de Lodosa, como fincas registrales independientes. La descripción extensa y los datos de titulación, constan en el pliego de condiciones elaborado para la venta, obrante en el expediente.

La calificación jurídica actual de estos inmuebles debe ser la de bienes patrimoniales del ayuntamiento de Lodosa, dada su consideración urbanística y la ausencia de todo uso específico, siendo procedente su enajenación por subasta, según lo establecido en el artículo 132 y siguientes de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra y en el artículo 122 y siguientes

del decreto foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, disponiendo el artículo 126 *in fine* de éste último, que la competencia para la enajenación está atribuida al presidente de la corporación, cuando su valor no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios de la entidad, aunque si pasa del uno por ciento, requiere la previa declaración por el pleno de que el bien no es preciso para el cumplimiento de los fines de la entidad.

Los servicios urbanísticos municipales, han realizado la valoración técnica de los bienes, de cara a su enajenación por subasta, considerando que el precio de cada plaza de garaje, acorde con la realidad del mercado, es de once mil euros.

Atendiendo a la suma de los ingresos corrientes del último ejercicio presupuestario liquidado, en este momento está aprobado el de 2016, el uno por ciento representa la cantidad de 31521,74 euros y el cinco por ciento la de 157608,56 euros y ninguno de los tres inmuebles a enajenar supera esta última cifra, según la valoración técnica recabada, pero el total del expediente supera el uno por ciento. La competencia para la enajenación corresponde a la alcaldía, pero, por seguridad jurídica, se propone al pleno la declaración de que los bienes no son precisos para el cumplimiento de los fines municipales, señalando que el importe obtenido no debe financiar gastos corrientes.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Declarar alienables los tres inmuebles de propiedad municipal objeto del presente, por tratarse en todos los casos de bienes patrimoniales, dada su consideración urbanística y la ausencia de todo uso específico, sin que el importe de su venta pueda destinarse a financiar gastos corrientes.

2º) Declarar, en cuanto a los bienes a que se refiere este expediente y cuya valoración conjunta excede del uno por ciento de los recursos ordinarios del último presupuesto liquidado aprobado, que no son precisos para el cumplimiento de los fines municipales, correspondiendo a la alcaldía la competencia para la enajenación mediante subasta pública de todos ellos, por ser su valoración individual y conjunta, inferior al cinco por ciento de dicha cantidad.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

6. Estudio de detalle. Instalación de ascensor en patio interior U.C.- 11. Manzana de viviendas formada por avenida Diputación 11, calle san Blas 3 y 1, calle Fueros 2, 4 y 6 de Lodosa (Navarra), polígono 3, parcelas 234, 235, 236, 237, 238 y 239, respectivamente. Aprobación definitiva.

El expediente y su documentación, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la alcaldía nº 15/2018, de 9 de febrero, siendo sometido a la información pública reglamentaria, durante veinte días hábiles (en el tablón de anuncios del propio ayuntamiento, en el "Diario de Navarra", en el "Diario de Noticias" y en el boletín oficial de Navarra) y ha sido notificado al promotor (comunidad propietarios calle Fueros 2, parcela 237 del polígono 3) y a los demás particulares directamente afectados (titulares de unidades urbanas en las parcelas 234 a 239, del mismo polígono 3), como se menciona en la propia resolución, sin que se hubiera presentado ninguna alegación durante dicho plazo.

Vistos los informes técnicos evacuados. De conformidad con los preceptos legales citados en la resolución de aprobación inicial. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el estudio de detalle, que afecta a la manzana de viviendas formada por avenida Diputación 11, calle san Blas 3 y 1, calle Fueros 2, 4 y 6 de Lodosa (Navarra), polígono 3, parcelas 234, 235, 236, 237, 238 y 239, respectivamente, redactado don Renato Alegría Moracho, arquitecto, de fecha noviembre de 2017, carente de visado colegial (entrada ayuntamiento de Lodosa número 278, de 01/02/2018), promovido por la Comunidad de propietarios calle Fueros 2 (H31431950), que tiene por objeto la instalación de ascensor y eliminación de desnivel con respecto a la calle, para la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes, de conformidad con el artículo 74, en relación con el 72, del decreto foral legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.

2º) Publicar la aprobación definitiva en el boletín oficial de Navarra, dando cuenta al gobierno de Navarra, departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local, dirección general de medio ambiente y ordenación del territorio, servicio de territorio y paisaje y notificarlo al promotor.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

En este momento de la sesión, antes de entrar en el contenido del siguiente apartado, existiendo la causa de abstención del artículo 23.2.b de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en los artículos 21 en relación con el 96 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el señor concejal don Jesús María García Antón, manifiesta que se abstendrá de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del siguiente asunto, ausentándose del salón de sesiones, al que no regresará hasta que haya sido debatido y adoptado acuerdo al respecto.

7. Plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil dieciocho. Aprobación definitiva.

Por acuerdo de este órgano de uno de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó inicialmente la plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil dieciocho, comprendiendo la plantilla de funcionarios y su relación de personal, así como la del personal fijo de régimen laboral, que ha permanecido expuesta al público, a la vez que el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de dos mil dieciocho aprobado en la misma sesión, por periodo de veinte días hábiles, en el tablón de anuncios desde el día siguiente a su aprobación y en el boletín oficial de Navarra número 40, de 26 de febrero de 2018.

Durante dicho periodo de información pública, se ha recibido una alegación, presentada por doña Itziar Echeverría Azcona y doña Esther Cidoncha Aparicio, ambas auxiliares administrativas del ayuntamiento de Lodosa, en solicitud de aumento de su complemento de puesto de trabajo en la misma medida que otros (8%), desde la aprobación de la plantilla orgánica e independientemente del futuro proceso de reclasificación al nivel C de sus puestos de trabajo.

De este modo, no se produce la aprobación definitiva del expediente, por el transcurso del periodo de información pública sin alegaciones, sino que el órgano que llevó a cabo la aprobación inicial, debe resolver sobre la aprobación definitiva de la plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil dieciocho.

Teniendo en cuenta que la propuesta inicialmente aprobada, en cuanto afecta a las reclamantes, había sido consensuada con su representación sindical y sin perjuicio de que el desarrollo de la plantilla en el tiempo, pueda suponer individualmente algún cambio en el complemento de cada puesto de trabajo, la alcaldía entiende que ahora debe aprobarse definitivamente la plantilla orgánica municipal al uno de enero de dos mil dieciocho, con el mismo contenido que fue aprobada inicialmente en sesión de uno de febrero de dos mil dieciocho, para que puedan ponerse en marchas sus previsiones.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Aprobar definitivamente la plantilla orgánica del personal funcionario al servicio del ayuntamiento de Lodosa, con efectos del uno de enero de dos mil dieciocho, según se refleja en el acuerdo de este órgano de uno de febrero que la aprobó inicialmente, cuyo contenido íntegro y diferentes apartados se ratifican, desestimando la reclamación mencionada en la parte expositiva.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

En este momento de la sesión, se reincorpora a la misma y ocupa su puesto en el salón de sesiones, el señor concejal don Jesús María García Antón.

8. Presupuesto municipal 2018. Modificación de créditos. Reformado uno.

Se proponen las siguientes modificaciones presupuestarias:

I. Un suplemento de crédito para inversiones, en la partida de adecuación de instalaciones deportivas, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

II. Doce créditos extraordinarios, todos para inversiones e igualmente financiados con remanente de tesorería para gastos generales, con los siguientes destinos: alumbrado público, sala de calderas del polideportivo, grúas de movilidad para las piscinas, patio del colegio público, fundas para los gigantes, estructura para las carrozas de reyes, libros del setenta y cinco aniversario del club de fútbol, potro para ensogar toros, mesa de mezclas para la casa de cultura, compra de terrenos para la conexión de El Ramal con la variante, pavimentación en la calle Jeremías e instalaciones en el edificio del colegio público.

III. Y otros dos créditos extraordinarios, mediante sendas transferencias internas de gasto corriente, una para pagar atrasos por antigüedad de personal contratado y otra para establecer un convenio con una asociación que atiende a personas de etnia gitana, detrayendo ambas de la partida inicialmente establecida para imprevistos, que se reduce por la suma de ambos importes.

Como se ha indicado, las inversiones que se realizan son sostenibles, porque no generan mayor gasto corriente futuro y los nuevos gastos corrientes reducen partidas de la misma naturaleza.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes suplementos de crédito, por el importe y con el destino indicados, para atender los mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

- 1.1. A) Ampliación de la partida: 34201-6330000.
B) Actual: 100000,00 euros; ampliación: 30000,00 euros; final: 130000,00 euros.
C) Destino: adecuación instalaciones deportivas.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por el importe y con el destino indicados, para atender el nuevo gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

- 2.1. A) Nueva partida 16500-6330000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 15000,00 euros; final: 15000,00 euros.
C) Destino: instalación eléctrica alumbrado público.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.2. A) Nueva partida 34203-6250000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 30000,00 euros; final: 30000,00 euros.
C) Destino: sala calderas polideportivo.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.3. A) Nueva partida 34201-6230000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 7500,00 euros; final: 7500,00 euros
C) Destino: grúas piscinas.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.4. A) Nueva partida 32400-6220000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 7400,00 euros; final: 7400,00 euros.
C) Destino: actuaciones patio colegio público.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.5. A) Nueva partida 33801-6390000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 1800,00 euros; final: 1800,00 euros.
C) Destino: fundas para gigantes.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.6. A) Nueva partida 33802-6340000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 1500,00 euros; final: 1500,00 euros.
C) Destino: adecuación carrozas cabalgata.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.7. A) Nueva partida 34100-6290000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 3000,00 euros; final: 3000,00 euros.
C) Destino: libro 75 º aniversario club de fútbol.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.8. A) Nueva partida 33801-6250000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 3000,00 euros; final: 3000,00 euros.
C) Destino: potro ensogar toros.
D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.
- 2.9. A) Nueva partida 33401-6350000.
B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 3100,00 euros; final: 3100,00 euros.
-

C) Destino: mesa mezcla casa de cultura.

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.10. A) Nueva partida 15310-6810000.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 18000,00 euros; final: 18000,00 euros.

C) Destino: compra terreno vial Ramal a variante.

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.11. A) Nueva partida 15320-6190000.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 6000,00 euros; final: 6000,00 euros.

C) Destino: pavimentación calle Jeremías.

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.12. A) Nueva partida 32400-6370000.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 30000,00 euros; final: 30000,00 euros.

C) Destino: instalaciones colegio público Ángel.

D) Financiación: reducción por el mismo importe del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2.13. A) Nueva partida 92000-1300200.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 9500,00 euros; final: 9500,00 euros.

C) Destino: atrasos antigüedad personal contratado.

D) Financiación: reducción por el mismo importe en la partida 92000-5100000, imprevistos.

2.14. A) Nueva partida 23900-4820030.

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 1500,00 euros; final: 1500,00 euros.

C) Destino: convenio asociación pueblo gitano.

D) Financiación: reducción por el mismo importe en la partida 92000-5100000, imprevistos.

3º) La suma total de los mayores gastos, aparte de las transferencias entre partidas, señalados en los dos últimos apartados del punto anterior, asciende a la cantidad de 156300,00 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
Apartado 1.1.	30000,00	0,00	0,00	0,00	30000,00
Apartados 2.1. a 2.12.	126300,00	0,00	0,00	0,00	126300,00
Total	156300,00	0,00	0,00	0,00	156300,00

Una vez anotadas las anteriores modificaciones, el presupuesto general único del presente ejercicio asciende a la cantidad de 3821183,13 euros.

Inicial	Modificaciones anteriores	Esta modificación	Actual
3664883,13	0,00	156300,00	3821183,13

Y la situación del remanente, pasa a ser la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2017	Modificaciones anteriores	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	296920,36	0,00	0,00	296920,36
Para gastos generales	988372,45	0,00	-156300,00	832072,45
Total	1285292,81	0,00	-156300,00	1128992,81

4º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

9. Adquisición por compra de dos fincas rústicas en Lodosa.

El ayuntamiento de Lodosa viene realizando gestiones para lograr un nuevo acceso al polígono industrial El Ramal, desde la rotonda en la que finaliza la variante, construida por el gobierno de Navarra. En el proyecto técnico encargado por el municipio, se indica que la obra consiste en la conexión mediante un vial de 156,43 metros de desarrollo entre el extremo este del polígono El Ramal de Lodosa con la rotonda de la carretera NA-6221 a Sartaguda.

La normativa vigente está contenida fundamentalmente en la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra (artículos 105 y siguientes) y en el decreto foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, que la desarrolla (artículos 15 y siguientes), donde queda establecido que las entidades locales de Navarra, tienen capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, por los medios establecidos en las leyes, con especial referencia a la competencia para llevarlo a cabo, cuando se trata de adquisiciones onerosas, atribuida, en nuestro caso y a esta fecha, al pleno a partir de 157608,56 euros (5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto).

Se ha evacuado el preceptivo informe de valoración técnica del inmueble a adquirir, ratificando los contactos establecidos entre las partes, en la cantidad de dieciséis mil seiscientos uno con ochenta euros (16601,80 €).

Igualmente se cuenta con la necesaria cobertura económica en el presupuesto municipal en vigor, para hacer frente a la compra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Comprar a doña Gemma (DNI/NIF 15924702P), don Francisco Javier (DNI/NIF 15942360W) y don Juan (15898562L) Yurrita Iriarte, a quienes pertenece conjuntamente una tercera parte indivisa y a doña María Aránzazu (DNI/NIF 15035621S) y doña María del Carmen (DNI/NIF 15053011V) Iriarte García, a cada una de las cuales pertenece una tercera parte indivisa, las fincas mencionadas en sus títulos de propiedad y en el catastro del siguiente modo:

1.1. Rústica.- Pieza de secano sita en jurisdicción de Lodosa, en término Cascajo, parcela 2836 del plano Casañal, de cabida sesenta áreas, cuatro centiáreas (6004 m²), indivisible. Linda: Norte, Fidel Barrón; Este, carretera de Sartaguda; Sur, Luís Antón y Oeste, camino de Gobella.

Registro de la propiedad de Estella número 1: tomo 2871, libro 136, folio 128, finca 1796.

Catastro: Pastos, en paraje de Calderín. Polígono 2, parcela 717, de 5385,95 m². Linderos: Norte, polígono 2 parcela 285, Comunal y polígono 2 parcela 716, Antonio Serrats Urquiza; Sur, polígono 2 parcela 718, Gloria Gurrea del Rey y cinco más; Este polígono 9 parcela 260, CFN Carretera; y Oeste, polígono 2 parcela 785, hermanas Iriarte García y hermanos Yurrita Iriarte.

Tasación: diez mil setecientos setenta y uno con noventa euros (10771,90 €).

1.2. Rústica.- Terreno lleco de dos mil novecientos catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados de terreno comunal sito en el paraje "Cascajo", al Sur de la parcela 2836 del catastro de Casañal, hoy también paraje "Calderín", parte de la parcela 285 del polígono 2. Linda: al Norte con finca de "Conservería Hispano-Suiza, S. A.", hoy Hermanas Iriarte García; al Este, con terreno comunal; al Sur con camino que lo separa del Río Ebro; y al Oeste, con terreno comunal.

Registro: No consta.

Catastro: Pastos, en paraje de Calderín. Polígono 2, parcela 785, de 2914,95 m2. Linderos: Norte, polígono 2, parcela 285, Comunal; Sur, polígono 2 parcela 786, Comunal; Este, polígono 2 parcela 717, hermanas Iriarte García y hermanos Yurrita Iriarte; y Oeste, polígono 2 parcela 712, Comunal.

Tasación: cinco mil ochocientos veintinueve con noventa euros (5829,90 €).

La libertad de cargas que se proclama, deberá ser ratificada en el momento de la firma de la escritura de compraventa.

2º) Se aprueba el gasto por el conjunto de las expresadas cantidades, que suman dieciséis mil seiscientos uno con ochenta euros (16601,80 €), que es precio de compra y el resto hasta dieciocho mil euros, para atender los demás gastos e impuestos que se causen por esta causa, con cargo al presupuesto ordinario, partida 15310-6810000, sin perjuicio de su definitiva vigencia.

3º) La compra de las fincas por el ayuntamiento de Lodosa, no altera de ningún modo su situación urbanística, quedando la misma como bien patrimonial, sujeta a las determinaciones de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

10. Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria, sobre gestión del gasto, por el señor secretario general, se da lectura a la nota de reparos de intervención número uno, del ejercicio de 2018, de fecha 2 de marzo de 2018, relativa a tres facturas que juntas sobrepasan los cinco mil euros, para vestuario y equipamiento diverso de policía, por no haber resolución indicando partida de gasto, ni presentarse a fiscalización previa para reserva de crédito, teniendo conocimiento de ellas al recibirlas acumulándose todas las fases de tramitación, indicando que se sobrepasa la partida de vestuario de agentes municipales sin justificación, señalando que se fiscaliza con reparos y se continúa con el expediente por existir saldo en la bolsa de vinculación, creando además una nueva partida para equipamiento de los agentes municipales, separada de la de vestuario.

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintidós horas veinte minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.